

369R0750

N° L 98/2

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

25. 4. 69

**REGLAMENTO (CEE) N° 750/69 DEL CONSEJO****de 22 de abril de 1969****por el que se modifica Reglamento (CEE) n° 985/68 que establece las reglas generales que rigen las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 6 del artículo 6,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la primera frase del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 804/68 prevé que se podrán tomar medidas para dar salida a las existencias públicas;

Considerando que es conveniente que dichas medidas se adopten de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 30 del mencionado Reglamento, la Comisión, tras examinar la situación,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de abril de 1969.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*El artículo 7 *bis* siguiente se sumará al Reglamento (CEE) n° 985/68 del Consejo, de 15 de julio de 1968, que establece las reglas generales que rigen las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata:*«Artículo 7 bis*

La Comisión examinará la situación de los productos de la partida 04.03 del arancel aduanero común que se encuentren en almacén público y que no se puedan vender durante una campaña lechera en condiciones normales. Se adoptarán las medidas adecuadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 804/68.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por el Consejo**El Presidente*

J. P. BUCHLER

---

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.